



HonduFuturo

***Programa de Crédito-beca para
Posgrados en el Exterior
(PCB)***

Reglamento

Convocatoria 2019

Tabla de contenido

1. Misión de HONDUFUTURO	3
2. Visión de HONDUFUTURO	3
3. Programa de Crédito-beca para Posgrados en el Exterior (PCB)	3
4. Monto del crédito.....	4
5. Rubros a financiar	5
6. Períodos y Estatus	6
7. Período de Otorgamiento	6
8. Período de Legalización	7
9. Obligatoriedad de este Reglamento	7
10. El Pagaré	7
11. Requisitos para ser <i>beneficiario</i>	8
12. Obligaciones del <i>beneficiario</i>	8
13. Períodos de Estudios	11
A. Período Ordinario de Estudios (POE).....	11
B. Período Extraordinario de Estudios(PEE).....	12
C. Período de Estudios Doctorales (PED).....	12
14. Desembolsos.....	13
15. Causales de Suspensión de los Desembolsos	14
16. Retorno al País.....	16
17. Períodos de Gracia.....	17
A. Período de Gracia Ordinario (PGO).....	17
B. Período de Gracia Extraordinario con Pago (PGEP).....	18
18. Liquidación del Crédito.....	19
19. Período de Amortización Ordinaria (PAO)	19
20. Intereses	20
21. Intereses de mora.....	21
22. Seguro de deuda.....	21
23. Condonaciones.....	21
24. Sanciones.....	23
25. Instancias para Solicitudes y Reclamos.....	23
26. Fecha de aprobación	24
27. Glosario	24

1. Misión de HONDUFUTURO

Contribuir al desarrollo integral del país ampliando las oportunidades de educación superior para estudiantes de alto potencial académico y profesional.

2. Visión de HONDUFUTURO

Llegar a ser la fundación líder que preferirán los hondureños para financiar sus estudios universitarios. Seremos reconocidos por nuestra transparencia, altos estándares de calidad y la excelencia en la prestación de todos nuestros servicios.

3. Programa de Crédito-beca para Posgrados en el Exterior (PCB)

3.1. Objetivo del Programa

El Programa de Crédito-beca para Estudios de Posgrado en el Exterior (PCB) tiene como objetivo promover, facilitar, supervisar y participar en la formación de profesionales hondureños en el exterior mediante el apoyo financiero para la realización de sus estudios de posgrado de alto nivel para que con dicha preparación puedan retornar a Honduras y contribuir al desarrollo del país.

3.2. Mecanismo de apoyo

El mecanismo de apoyo es un *Crédito-beca* en dólares de los Estados Unidos de América, que se otorga al *beneficiario* para que cubra los costos de su proyecto académico hasta un monto máximo definido por la Junta Directiva y según los rubros que se especifican más adelante, cuyos topes también son establecidos por la Junta.

El *crédito* podrá ser parcialmente condonable de acuerdo con los criterios que se explican en este reglamento. Para los efectos del mismo y de todos los documentos que se suscriban con el *beneficiario* los términos *crédito* y *Crédito-beca* serán asimilados.

3.3. Campo de acción

El *Crédito-beca* para estudios en el exterior se otorga para adelantar programas académicos en entidades educativas de reconocido prestigio. Se concederá para programas de posgrado conducentes a título de:

- a. Especialización y Sub-Especialización únicamente en el área de salud
- b. Maestría
- c. Doctorado

Los términos “Especialización”, “Maestría” y “Doctorado” se entenderán en el sentido que a los mismos han dado las leyes y reglamentos de la República de Honduras y de los países de destino. En todo caso será discrecional de HONDUFUTURO definir si un programa corresponde o no a una Especialización, Maestría o Doctorado.

4. Monto del crédito

El monto mínimo del *crédito* será de US\$5.000 (a excepción de los becarios Chevening) y el monto máximo del *crédito* será de US\$ 25.000 por *beneficiario* por año académico, sin exceder de un máximo de US\$ 50.000. El plazo máximo financiable será de 24 meses. Ningún *crédito* podrá exceder ni este monto ni el plazo financiable. El monto total del *crédito* otorgado a cada *beneficiario* será determinado por la Junta Directiva teniendo en cuenta el monto solicitado. Solamente podrá ser modificado por ésta.

Los techos del crédito se basarán en el Período de Estudios a financiar por el beneficiario según la siguiente tabla:

- Hasta 12 meses= US\$25,000
- 13 a 15 meses= US\$31,250
- 16 a 18 meses= US\$37,500
- 19 a 21 meses = US\$43,750
- 22 a 24 meses = US\$50,000

HONDUFUTURO tendrá en cuenta la siguiente información para determinar el monto a financiar:

- a. El presupuesto de costos totales del programa, respaldado por la información suministrada por la entidad educativa en la que el *candidato seleccionado* va a desarrollar el programa o por alguna otra entidad competente;
- b. Los recursos disponibles demostrados que tiene cada candidato seleccionado;
- c. Los topes máximos establecidos para cada rubro por la Junta Directiva. El monto a financiar resultante de la cita de presupuesto con el candidato seleccionado o con su apoderado constituirá el monto máximo del documento informativo. Este monto solo podrá ser modificado para ser disminuido HONDUFUTURO no tiene obligación alguna de otorgar ningún crédito, ni de conceder un crédito por un monto superior al que considere conveniente.

5. Rubros a financiar

El *crédito* podrá financiar los siguientes rubros:

- a. **Pasajes:** una suma de hasta US\$2.000 a la cual tendrá derecho el beneficiario para sus desplazamientos.
- b. **Instalación:** una suma única de hasta US\$ 2.000 a la cual tendrá derecho el *beneficiario* que inicia su programa.
- c. **Matrícula:** la suma determinada por la universidad incluyendo las cuotas académicas. Ambos montos deberán ser aprobados en la cita de presupuesto.
- d. **Seguros médicos:** de salud, hospitalización y cirugía del beneficiario hasta por la suma establecida por la universidad o la compañía de seguros, a satisfacción de HONDUFUTURO.
- e. **Seguro de deuda:** de vida e incapacidad total y permanente del beneficiario por el valor adeudado a HONDUFUTURO. Este seguro es obligatorio.
- f. **Sostenimiento:** del beneficiario de acuerdo con el costo de vida promedio estimado en la ciudad en la que va a desarrollar su programa académico.
Este costo debe ser determinado por la universidad o por una entidad competente. El monto máximo para una persona soltera será de US\$ 1.300 mensuales. Si el beneficiario es casado y/o tiene hijos y su cónyuge y/o hijos viajan con él, HONDUFUTURO podrá autorizar hasta un 25% adicional, es decir, hasta US\$1.625 mensuales.
- g. **Materiales de estudio:** hasta US\$ 2.000 por año para cubrir costos de libros, computador, instrumental y demás implementos de estudio.

PÁRRAFO PRIMERO: HONDUFUTURO no reembolsará pagos realizados directamente por el *beneficiario* previo a la legalización del crédito.

PÁRRAFO SEGUNDO: los pagos correspondientes a matrícula serán cancelados directamente por HONDUFUTURO a los proveedores del servicio.

PÁRRAFO TERCERO: el *crédito* se mantiene durante toda su vigencia denominado en dólares de los Estados de Unidos de América. HONDUFUTURO no asume responsabilidad por fluctuaciones cambiarias de otras monedas frente al dólar o del dólar frente al Lempiras. Con la aceptación del *crédito*, el *beneficiario* reconoce que Honduras tiene una economía en la cual la moneda nacional varía frente al dólar y que esta no constituye una situación imprevista para efectos del cumplimiento de sus obligaciones futuras con HONDUFUTURO.

6. Períodos y Estatus

A continuación se enumeran los diferentes períodos y estatus que el *beneficiario* puede tener y que están regulados por este reglamento:

- a. **Período de Otorgamiento:** tiempo de selección y divulgación de resultados de los *candidatos escogidos*. Ver artículo 7.
- b. **Período de Legalización:** consiste en el perfeccionamiento legal del *crédito*. Ver artículos 8, 9 y 10.
- c. **Periodo de Estudios:** puede ser:
 - **Período Ordinario de Estudios** (POE): se describe en el artículo 13.
 - **Período Extraordinario de Estudios** (PEE): se describe en el artículo 13.B.
 - **Período de Estudios Doctorales** (PED); se describe en el artículo 13.C.
- d. **Período de Gracia:** puede ser:
 - **Período de Gracia Ordinario** (PGO): se describe en el artículo 17.A.
 - **Período de Gracia Extraordinario con Pago** (PGEP): se describe en el artículo 17.B.
- e. **Período de Residencia obligatoria en Honduras** (PRH), se describe en el artículo 16.
- f. **Período de Amortización:** se describen en el artículo 19. Pueden ser:
 - **Período de Amortización Ordinaria** (PAO).
 - **Período de Amortización Acelerada** (PAA)

7. Período de Otorgamiento

Se inicia con la divulgación de la lista de los *candidatos seleccionados* aprobada por la Junta Directiva en la *página web* y el envío simultáneo del *correo electrónico de otorgamiento* a cada uno de ellos. Culmina con *aceptación* o *renuncia* en línea.

Una vez notificado el *candidato seleccionado* del otorgamiento del *crédito*, éste deberá aceptar y legalizarlo ante HONDUFUTURO en los plazos señalados en la comunicación. Si no lo hiciera en el tiempo previsto, el *candidato seleccionado* perderá el *crédito* otorgado. HONDUFUTURO no reserva cupos de un año académico para otro.

8. Período de Legalización

Con el recibo por parte de HONDUFUTURO de la *aceptación del crédito* por parte del *candidato seleccionado* se inicia el período de legalización, que comprende las siguientes actividades:

- a. *Cita de presupuesto*: durante esta cita, teniendo en cuenta las necesidades demostradas, se determinará el *presupuesto definitivo del crédito* y el *cronograma de desembolsos*. Ambos documentos deberán ser aceptados y serán de obligatorio cumplimiento para el *beneficiario* y sus *avales*.
- b. Revisión y aprobación por HONDUFUTURO de los documentos solicitados en el *instructivo de otorgamiento*.
- c. Estudio y aprobación de crédito del *candidato seleccionado* y de sus *avales* por parte de HONDUFUTURO.
- d. Firma por parte del *beneficiario* y de sus *avales* del pagaré, Instructivo de Otorgamiento, Contrato de Préstamo con Garantía Fiduciaria y de los demás documentos que respaldan la obligación contraída.

El *período de legalización* culmina con la entrega a HONDUFUTURO de los documentos que respaldan la obligación dentro de los plazos estipulados en el *instructivo de otorgamiento*. Solo hasta entonces se podrán iniciar los desembolsos. A partir de ese momento el *candidato seleccionado* se convertirá en *beneficiario* de HONDUFUTURO.

9. Obligatoriedad de este Reglamento

El presente reglamento será de obligatorio cumplimiento para el *beneficiario*, para sus *avales* y para HONDUFUTURO. El incumplimiento conducirá a las sanciones establecidas en el reglamento.

10. El Pagaré

El *beneficiario* y sus *avales* deberán firmar un pagaré como requisito para la legalización. El pagaré conservará su autonomía de título de valor. Ambos documentos se firman en previsión al incumplimiento de las condiciones del *crédito* o del presente reglamento por parte del beneficiario.

El *crédito* será respaldado por el pagaré y las garantías adicionales que pudieran llegar a exigir HONDUFUTURO al *beneficiario* y a sus *avales*.

11. Requisitos para ser *beneficiario*

Un *candidato seleccionado* adquiere la calidad de *beneficiario* de HONDUFUTURO cuando cumple con los siguientes requisitos:

- a. Haber aceptado el *crédito* ofrecido por HONDUFUTURO y suministrar la información y documentos solicitados en el *instructivo de otorgamiento*, dentro del plazo previsto.
- b. Cumplir a cabalidad con todos los requisitos para la legalización en los plazos determinados:
 1. Asistir a la *cita de presupuesto* personalmente o a través de una conferencia electrónica para determinar los rubros, montos y el *cronograma de desembolsos*.
 2. Recibir el *documento informativo*, el *presupuesto definitivo*, el *cronograma de desembolsos*, el *reglamento* y demás documentos.
 3. Firmar junto con los *avales* el pagaré y los demás documentos que respalden la obligación a favor de HONDUFUTURO.

12. Obligaciones del *beneficiario*

El *beneficiario* se compromete a cumplir con la totalidad de las condiciones y obligaciones contempladas en el presente reglamento y en todos los documentos que suscriba a favor de HONDUFUTURO. Entre otras estas obligaciones comprenden:

- a. El *beneficiario* deberá firmar y adjuntar en la página web antes de la fecha prevista para el primer desembolso, una *certificación de conocimiento y aceptación* de este reglamento, entregar el pagaré, el *presupuesto definitivo*, el *cronograma de desembolsos*, así como de todos los demás documentos que pudieran suscribirse.
- b. Adjuntar en la página web las constancias de todos los rubros a financiar y de todos los recursos de que disponga para financiar sus estudios, tales como becas, fondos propios o familiares, salarios, comisiones y otras fuentes que pueden contribuir a la financiación de sus estudios.
- c. Demostrar a HONDUFUTURO durante el *Período Ordinario de Estudios* (POE), el *Período Extraordinario de Estudios* (PEE), el *Período de Gracia Extraordinario con Pago* (PGE), el *Período de Estudios Doctorales* (PED) y el *Período de Gracia Ordinario* (PGO) cuando se esté realizando una *práctica profesional*, que tanto el *beneficiario* como sus dependientes, si estos han viajado con él, están cubiertos por un seguro de salud y accidentes, independientemente de que este seguro sea o no financiado por HONDUFUTURO (todos los períodos mencionados son explicados más adelante);

- d. Desarrollar el programa de estudios convenido y registrado en el *documento informativo*, en los plazos y condiciones pactadas allí y con rendimientos académicos satisfactorios.
- e. Invertir los dineros otorgados y desembolsados por HONDUFUTURO exclusivamente para los fines solicitados.
- f. Adjuntar en la página web, constancia del resultado de cada período académico cursado (notas o informe de progreso) durante el *Período Ordinario de Estudios* (POE), el *Período Extraordinario de Estudios* (PEE) y el *Período de Estudios Doctorales* (PED). Los resultados deberán ser recibidos por HONDUFUTURO dentro de los 60 días siguientes a la terminación de cada período académico. Si los períodos académicos son anuales, el *beneficiario* deberá enviar a más tardar el 25 de febrero y el 25 de agosto de cada año el reporte de progreso semestral expedido por la autoridad competente de la universidad.
- g. Sin perjuicio de la obligación de que trata el literal anterior, el *beneficiario* se obliga a presentar a HONDUFUTURO en cualquier otra fecha, cuando éste lo exija, certificados de calificaciones e información pertinente al desarrollo del programa.
- h. Adjuntar en la página web la factura correspondiente a la matrícula, la cual será cancelada directamente por HONDUFUTURO a la respectiva universidad. Esto aplica únicamente si HONDUFUTURO es quien va a pagar la matrícula.
- i. Solicitar por escrito y por anticipado autorización a HONDUFUTURO explicando los motivos cuando deba suspender temporal o definitivamente los estudios.
- j. Actualizar cada seis meses, a más tardar el 25 de febrero y el 25 de agosto, o cada vez que haya un cambio en la información, a partir de fecha en que recibe el *documento informativo* y hasta la cancelación total de la deuda, sus datos y los de los *avales*. Esta actualización se debe hacer y solo será válida diligenciando en su totalidad el formato disponible para ello en www.HonduFuturo.org – Portal de Beneficiario.
- k. Informar por escrito a HONDUFUTURO sobre cualquier nueva beca, comisión de estudios u otra clase de apoyo económico que reciba durante el tiempo que disfrute del *crédito*, dentro de los quince días siguientes a la obtención de esta ayuda económica adicional.
- l. Solicitar por escrito cualquier pretensión de cambio de programa de estudios o de centro docente o cualquier otra modificación en su programa de estudios. Esta solicitud es requisito indispensable para la continuidad del *crédito* en la nueva situación. Es facultad de HONDUFUTURO aprobar o rechazar dicha solicitud.

- m. Informar por escrito a HONDUFUTURO cuando haya cambios en la *Fecha de Terminación de Estudios* (FTE), aun cuando la nueva fecha sea anterior a la FTE inicialmente establecida en el *documento informativo*.

Enviar constancia de la universidad en la cual certifique la nueva fecha de terminación. HONDUFUTURO se reserva el derecho de aprobar o no cualquier modificación de la FTE.

- n. Regresar y domiciliarse en el país dentro de los 90 días siguientes a la *Fecha de Terminación de Estudios* (FTE) vigente aprobada por HONDUFUTURO antes de la *Fecha Máxima de Retorno* (FMR) aprobada cuando HONDUFUTURO autorice realizar una *práctica profesional en el exterior* o un *Período de Gracia Extraordinario con Pago* (PGEP).

Esta FTE podrá ser anterior a la inicialmente estipulada en el *documento informativo*, si el *beneficiario* termina sus estudios anticipadamente con la aprobación de HONDUFUTURO. Por otro lado, podrá ser posterior a la FTE estipulada inicialmente en el *documento informativo* si HONDUFUTURO concede explícitamente un *Periodo Extraordinario de Estudios* (PEE) y/o un *Periodo de Estudios Doctorales* (PED). El incumplimiento de esta obligación acarreará la pérdida de todas las *condonaciones* al pasar el crédito a *Período de Amortización Acelerada* (PAA).

- o. Informar y comprobar a HONDUFUTURO del regreso y domicilio en el país conforme al artículo 16 de este reglamento. Formalizar su regreso al país registrando los respectivos documentos en el perfil en la página web para determinar las condiciones de su nuevo *estatus*.
- p. Fijar el domicilio y la residencia en Honduras mínimo durante un período de cinco (5) años. La permanencia en el país debe ser demostrada semestralmente a HONDUFUTURO conforme al artículo 16 de este reglamento. El incumplimiento de esta obligación acarreará la aplicación de la sanción prevista en el artículo 24.
- q. Presentar a HONDUFUTURO los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos necesarios para la *condonación* parcial de la deuda.
- r. Pagar oportunamente en las fechas establecidas en la liquidación del *crédito* las cuotas de amortización a través de la entidad o el sistema que HONDUFUTURO designe.
- s. Las demás obligaciones previstas en el *documento informativo* y en este reglamento.

PÁRRAFO PRIMERO: si el *beneficiario* incumple cualquiera de las obligaciones establecidas en este reglamento, HONDUFUTURO podrá suspender los desembolsos sin previo aviso, aplicar las sanciones a que haya lugar y/o trasladara su discreción la obligación al *Período de Amortización Acelerada* (PAA).

HONDUFUTURO comunicará inmediatamente por escrito esta determinación al *beneficiario* y a los *avales*.

PÁRRAFO SEGUNDO: se entiende por rendimiento académico satisfactorio un índice académico arriba del 80%. En las notas alfabéticas del sistema norteamericano, la nota mínima que HONDUFUTURO espera que sus *beneficiarios* obtengan será B. Los reportes del tutor deberán establecer resultados satisfactorios tanto en calidad como en avance con respecto al calendario establecido. HONDUFUTURO tendrá en cuenta la escala de evaluación de cada universidad.

13. Períodos de Estudios

Comprende el tiempo que el *beneficiario* toma para desarrollar su programa académico, tanto el aprobado originalmente (ordinario), como cualquier otro período adicional que se solicite formalmente y sea aprobado por escrito por HONDUFUTURO (extraordinario). Los *períodos de estudios* podrán utilizarse en forma discontinua.

El *período de estudios* no podrá ser en ningún caso superior a 60 meses. El *beneficiario* que no concluya sus estudios antes de los 60 meses desde la *fecha de inicio del crédito* realizado por HONDUFUTURO, deberá realizar el pago de la obligación en la modalidad de *Período de Amortización Acelerada (PAA)* a partir del mes 61.

El *período de estudios* se inicia en todos los casos en la fecha establecida en el documento informativo como *fecha de inicio del crédito*. Esta fecha es establecida por HONDUFUTURO basándose en las certificaciones expedidas por la universidad.

El *período de estudios* puede ser de tres tipos: el *Período Ordinario de Estudios (POE)*, el *Período Extraordinario de Estudios (PEE)* y el *Período de Estudios Doctorales (PED)*, estos períodos se explican más adelante.

Cualquier solicitud de modificación al *período de estudios* deberá ser presentada a HONDUFUTURO para su consideración por lo menos con 30 días calendario de antelación. En el caso de una solicitud de ampliación, ésta deberá venir acompañada de una certificación expedida por la universidad y de los demás documentos de soporte que HONDUFUTURO estime necesarios.

HONDUFUTURO se reserva el derecho de aprobar o rechazar solicitudes de este tipo. Se obliga a contestar cualquiera de éstas solicitudes que haya recibido completa dentro de los siguientes 10 días hábiles.

A. Período Ordinario de Estudios (POE)

El POE es el tiempo de estudio que es financiado por HONDUFUTURO. Está comprendido entre la *fecha de inicio del crédito* y la *fecha de terminación del crédito* que quedan estipuladas en el *documento informativo* durante la *cita de presupuesto*.

La *fecha de inicio del crédito* no podrá en ningún caso ser anterior al 1 de agosto de del año de la convocatoria ni posterior al 30 de abril del siguiente año de la convocatoria.

La *fecha de terminación del crédito* que se registra en el *documento informativo*, es el último día del último mes del período financiado por HONDUFUTURO.

PÁRRAFO: el POE será mínimo de nueve meses y máximo de 24 meses continuos. En ningún caso podrá ser prorrogable más allá de ese límite. El único período durante el cual HONDUFUTURO puede realizarle desembolsos al *beneficiario* es en el POE.

B. Período Extraordinario de Estudios(PEE)

Este período existe exclusivamente para permitirle al *beneficiario* terminar el programa de estudios originalmente aprobado y consignado en el *documento informativo*, en aquellos casos en los cuales demuestre a satisfacción de HONDUFUTURO que el POE fue insuficiente. El PEE tendrá una duración máxima de seis meses contados a partir de la finalización del POE.

El PEE deberá ser solicitado a HONDUFUTURO por lo menos 30 días calendario antes de la finalización del POE. La solicitud deberá estar acompañada con la certificación de la universidad, en la que conste que el *beneficiario* realmente necesita un tiempo adicional para terminar su programa. El tiempo otorgado por HONDUFUTURO será el mínimo necesario para que termine sus estudios.

PÁRRAFO: el PEE autorizado disminuirá el *período de gracia ordinario* (PGO), tal como se establece en el artículo 17A de este reglamento.

C. Período de Estudios Doctorales (PED)

Es el lapso adicional de residencia en el exterior autorizado por HONDUFUTURO a un *beneficiario* para que realice o continúe estudios de doctorado, después de que concluyó sus estudios de especialización o maestría o continuó con el doctorado aprobado en el *documento informativo*. Durante este tiempo el *beneficiario* no está obligado todavía a amortizar el *crédito* ni a regresar al país.

HONDUFUTURO le puede otorgar el PED al *beneficiario* que haya terminado el *Período Ordinario de Estudios* (POE) convenido en el *documento informativo*, que haya cumplido con todas sus obligaciones y que solicite:

- a. Continuar su programa de estudios en el caso de un doctorado cuya duración sea superior al período financiado por HONDUFUTURO.
- b. Continuar con un doctorado una vez concluida una especialización o maestría financiada por HONDUFUTURO.

El *beneficiario* deberá solicitar a HONDUFUTURO el PED por lo menos 30 días calendario antes de la *fecha de terminación del crédito* consignada en el *documento informativo*.

Este *PED*, de ser aprobado, se iniciará en la *fecha de terminación del crédito* en la que termina el *Período Ordinario de Estudios* (POE) y terminará a más tardar en la *fecha de terminación de estudios doctorales*. El término máximo del PED será tal que la suma del mismo, el POE, el PGO, el PGEP y el PEE no exceda 60 meses.

PÁRRAFO PRIMERO: durante el PED el *beneficiario* estará sujeto a las mismas obligaciones que tuvo durante el *Período Ordinario de Estudios* (POE) (ver artículo 12). El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones acarrea el traslado de la obligación a *Período de Amortización Acelerada* (PAA) con las penalizaciones y condiciones establecidas en este reglamento para estos casos.

PÁRRAFO SEGUNDO: en todos los casos el plazo máximo que puede transcurrir entre la *fecha de inicio del crédito* y la fecha en que se debe efectuar el primer pago correspondiente a la amortización es de 61 meses.

14. Desembolsos

Los desembolsos que HONDUFUTURO realice se ajustaran al *cronograma de desembolsos* pactado con el *beneficiario* o su *apoderado* durante la *cita de presupuesto del crédito*. Su monto total no podrá exceder el presupuesto establecido en el *documento informativo*. Las características de los desembolsos son:

- a. **Monto:** el establecido en el *cronograma de desembolsos* para cada rubro específico.
- b. **Periodicidad:** la establecida en el *cronograma de desembolsos* y solamente durante el *Período Ordinario de Estudios* (POE). Los desembolsos se realizarán bimestralmente en los primeros quince días de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre. En ningún caso se realizarán desembolsos en fechas diferentes ni por fuera del POE.
- c. **Destinatario:** dependiendo del rubro los desembolsos se harán a:
 1. El *beneficiario*: los gastos de pasaje, instalación, seguro médico, sostenimiento y materiales de estudio.
 2. La universidad: la matrícula, previa presentación de la factura a HONDUFUTURO en el plazo estipulado.

Se cargarán al crédito del *beneficiario* y HONDUFUTURO lo pagará directamente a la entidad correspondiente, el seguro de deuda y/o cualquier impuesto, si este último se causa.
- d. **Rubros:** los desembolsos cubren todos aquellos rubros establecidos en el *presupuesto definitivo*. Cualquier cambio de rubro deberá ser solicitado por el *beneficiario* y aprobado por HONDUFUTURO previamente.
- e. **Moneda:** dólares de los Estados Unidos de América. HONDUFUTURO no asume ningún riesgo por la fluctuación de las tasas de cambio de las diferentes monedas frente al dólar o del dólar frente al Lempira.
- f. **Mecanismo de giro:** transferencia en dólares o en la moneda extranjera equivalente, a una cuenta en el exterior a nombre del *beneficiario* o de la

entidad correspondiente. Solo el giro del pasaje, si se quiere se puede hacer en Honduras al beneficiario o a una cuenta de un tercero. Los costos de las transferencias serán asumidas por el beneficiario y deducidas del monto total del giro programado.

- g. **Requisitos:** los desembolsos estarán sujetos al cumplimiento por parte del *beneficiario* de todas sus obligaciones a más tardar el día 25 de cada mes par, a excepción del mes de diciembre que la fecha límite para el cumplimiento de las obligaciones será el día 15. Ningún pago a terceros se hará sin el soporte de la factura original expedida a nombre de HONDUFUTURO y/o el *beneficiario*.

PÁRRAFO PRIMERO: HONDUFUTURO no reembolsa valores pagados directamente por el *beneficiario*, sin importar cuál sea el concepto. En ningún caso HONDUFUTURO desembolsará recursos a personas o entidades diferentes a las aquí enunciadas.

PÁRRAFO SEGUNDO: para recibir los desembolsos correspondientes al sostenimiento en vacaciones y/o para que HONDUFUTURO realice el pago de la matrícula correspondiente, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro, el *beneficiario* deberá demostrar a satisfacción mediante certificación o carta de la universidad que sigue desarrollando actividades académicas.

PÁRRAFO TERCERO: el *beneficiario* solamente tendrá derecho a desembolsos de sostenimiento mientras resida en el exterior y durante el *período ordinario de estudios (POE)*.

PÁRRAFO CUARTO: cualquier diferencia a favor del *beneficiario* por concepto de pasaje, matrícula y/o seguro de salud causados por descuentos, rebajas, variaciones en la tasa de cambio, pagos en exceso por parte de HONDUFUTURO o por reintegros de la entidad que recibió el pago, podrá ser girada por la institución correspondiente directamente al *beneficiario*.

15. Causales de Suspensión de los Desembolsos

Serán causales para la suspensión temporal de los desembolsos las siguientes:

- a. La expresa voluntad del *beneficiario* comunicada a HONDUFUTURO por escrito.
- b. La no recepción dentro del plazo establecido por parte de HONDUFUTURO de la *certificación de conocimiento y aceptación* en todas sus partes de los términos de este reglamento, del *documento informativo*, del pagaré, contrato de préstamo, del *presupuesto definitivo* y del *cronograma de desembolsos*.
- c. Resultados académicos insatisfactorios en un período de estudios.
- d. La suspensión temporal del programa de estudios.
- e. El incumplimiento por parte del *beneficiario* de cualquiera de sus obligaciones.

- f. Cuando HONDUFUTURO lo considere pertinente como medida preventiva para proteger sus intereses.

Serán causales de suspensión definitiva:

- a. La expresa voluntad del *beneficiario* comunicada por escrito en forma oportuna a HONDUFUTURO.
- b. No superar alguna de las causales de suspensión temporal dentro de los plazos que HONDUFUTURO establezca en cada caso.
- c. Resultados académicos insatisfactorios en varios períodos de estudios.
- d. La suspensión definitiva del programa de estudios.
- e. La adulteración de documentos, la presentación de información falsa o la omisión de información relevante.
- f. La utilización del *crédito* para fines distintos de aquellos para los cuales fue concedido.
- g. El cambio de centro docente o de programa de estudios sin previa autorización de HONDUFUTURO.
- h. La inasistencia injustificada a la universidad.
- i. El incumplimiento reiterado por parte del *beneficiario* de cualquiera de sus obligaciones.
- j. La violación o infracción de las leyes de cualquier país.
- k. La muerte o invalidez física o mental total y permanente del *beneficiario*.
- l. El copar el monto máximo aprobado para el *crédito*.
- m. La finalización del *período ordinario de estudios* (POE) para el cual se le concedió el *crédito*.
- n. Cuando HONDUFUTURO lo considere pertinente como medida preventiva para proteger sus intereses.

PÁRRAFO PRIMERO: la suspensión de los desembolsos por cualquiera de las causales definitivas enunciadas anteriormente, salvo las a, k, l y m conlleva el traslado inmediato de la obligación al *Período de Amortización Acelerada* (PAA).

PÁRRAFO SEGUNDO: la reanudación de los desembolsos en el caso de una suspensión temporal dependerá de que se elimine la causal que la generó y de la autorización por parte de HONDUFUTURO, previa solicitud por escrito del *beneficiario*.

PÁRRAFO TERCERO: HONDUFUTURO hará efectiva la póliza de seguro de deuda en caso de muerte o invalidez física o mental total y permanente del *beneficiario* por el monto total del saldo de la deuda a la fecha en que ese evento suceda.

16. Retorno al País

El regreso al país debe hacerse dentro de los 90 días siguientes a la última *Fecha de Terminación de Estudios* (FTE) o antes de la *Fecha Máxima de Retorno* (FMR) aprobada por HONDUFUTURO.

El *beneficiario* deberá legalizar su retorno al país registrando los respectivos documentos en el perfil en la página web dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a su regreso.

El retorno y domicilio en el país garantizan el cumplimiento de la finalidad última de HONDUFUTURO al contribuir al desarrollo económico y social de Honduras a través de la financiación de estudios de posgrado en el exterior de profesionales de excelencia que aporten posteriormente a Honduras sus capacidades y conocimientos tanto en el sector público como en el privado. El incumplimiento de la obligación de retorno y domicilio conlleva la pérdida de todas las *condonaciones*.

El *Período de Residencia obligatoria en Honduras* (PRH) es el tiempo exigido por HONDUFUTURO al *beneficiario* en contraprestación a la obtención de las *condonaciones*. Es de mínimo el equivalente al *Período de Amortización Ordinaria* (PAO). La permanencia se cuenta a partir del primer día del mes siguiente de la fecha de regreso al país consignada en el sello de inmigración de la hoja del pasaporte del *beneficiario*, que éste debe adjuntar en la página web. Esta permanencia debe significar domicilio y residencia en territorio Hondureño en forma continua.

La permanencia en el país debe demostrarse semestralmente en forma satisfactoria a HONDUFUTURO adjuntando en la página web como mínimo en enero y julio de cada año o cuando se presenten cambios, de una certificación laboral correspondiente a los seis meses anteriores, especificando cargo desempeñado, salario y fecha de ingreso. Esta certificación debe tener la firma del representante legal o del encargado de recursos humanos de la empresa en la que el *beneficiario* esté trabajando. El *beneficiario* debe también actualizar sus datos en www.HonduFuturo.org al menos dos veces al año en enero y julio, aún si no ha habido cambios, o hacerlo cada vez que estos sucedan.

HONDUFUTURO podrá exigir documentos adicionales que demuestren la permanencia en el país cuando los documentos y el procedimiento mencionado anteriormente no sean suficientes en su criterio para demostrar la residencia en Honduras.

PÁRRAFO: en caso de que el *beneficiario* abandone el país de manera permanente (más de 90 días calendario continuos o discontinuos al año) durante el *Período de Gracia Ordinario* (PGO) o durante la etapa de amortización, perderá todas las *condonaciones* y tendrá que pagar la totalidad de la deuda. En todos los casos, el

beneficiario deberá notificar a HONDUFUTURO de las ausencias temporales superiores a 30 días calendario.

17. Períodos de Gracia

Se inician a la terminación del *Período Ordinario de Estudios* (POE) o del *Período de Estudios Extraordinario* (PEE) o del *Período de Estudios Doctorales* (PED).

Pueden ser:

A. Período de Gracia Ordinario (PGO)

Es un período durante el cual el *beneficiario* no está obligado a iniciar la amortización de su crédito. Tiene como objetivo permitirle ubicarse laboral y personalmente de nuevo en el país y facilitarle asumir cómodamente el pago de la deuda. El PGO tiene las siguientes características y condiciones:

- a. No es automático. Deberá ser solicitado a HONDUFUTURO mediante comunicación escrita acompañada de los documentos de soporte dentro de los 90 días siguientes a la terminación del *Período Ordinario de Estudios* (POE) o 30 días antes de finalizar el *Período Extraordinario de Estudios* (PEE) o el *Período de Estudios Doctorales* (PED). Los documentos de soporte para la solicitud del PGO son:
 1. Carta de solicitud.
 2. Copia del título obtenido o certificación de la universidad en la que conste que el *beneficiario* ha cumplido satisfactoriamente con todos los requisitos para obtener su grado. En todo caso deberá adjuntarse copia del diploma antes de finalizar el *Período de Gracia Ordinario*.
 3. Copia completa del pasaporte donde aparezca claramente el sello de inmigración que demuestre que el *beneficiario* regresó al país dentro de los 90 días siguientes a la *fecha de terminación de estudios* o antes de la *fecha máxima de retorno* que HONDUFUTURO haya aprobado.
 4. El *beneficiario* debe haber cumplido con su obligación de actualizar sus datos en www.HonduFuturo.org - Portal de Beneficiario como lo establece este reglamento.
- b. HONDUFUTURO considerará la aprobación de un PGO hasta por máximo un año contado a partir de la fecha de terminación de estudios. Si HONDUFUTURO le concedió un Período Extraordinario de Estudios (PEE) al beneficiario, le descontará del PGO el tiempo de duración de éste. El PGO será concedido por un tiempo tal que la suma del POE, el PEE, el PGO, el PED, el PGEP no sumen más de 60 meses. En la consideración de esta aprobación se tendrá en cuenta el cumplimiento del beneficiario de todas sus obligaciones.

- c. HONDUFUTURO informará al beneficiario de la decisión que tome sobre su solicitud de PGO dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que reciba completa la documentación necesaria para analizar la solicitud.
- d. El *Período de Gracia Ordinario*(PGO) podrá ser suspendido por:
 - 1. Solicitud escrita del *beneficiario* manifestando su deseo de iniciar la amortización de su *crédito* en forma inmediata y su voluntad de no disfrutar del PGO.
 - 2. Decisión de HONDUFUTURO tomada a raíz del incumplimiento del *beneficiario* de alguna de sus obligaciones.

La obligación pasará a *Período de Amortización Ordinaria* (PAO) si el *beneficiario* no solicita el *Período de Gracia Ordinario* (PGO) o si no se cumplen los requisitos para perfeccionarlo.

Durante todo o parte de su *Período de Gracia Ordinario* (PGO) el *beneficiario* puede realizar una *práctica profesional* en el exterior aplazando su regreso al país.

Esta práctica no podrá prorrogarse ni durar más del tiempo disponible para el *Período de Gracia Ordinario* (PGO). En cualquier caso, para tener derecho a las *condonaciones* el *beneficiario* deberá regresar al país antes de cumplir un año de la *Fecha de Terminación de Estudios* (FTE).

La realización de la *práctica profesional* debe contar con la aprobación de HONDUFUTURO, que tendrá la discreción de aceptarla o no. La realización de la práctica no amplía el plazo de pago de la deuda con HONDUFUTURO. Durante el tiempo de la práctica, que forma parte del PGO, el *beneficiario* no está obligado a iniciar el pago de su deuda.

B. Período de Gracia Extraordinario con Pago (PGEP)

El PGEP podrá otorgarse al *beneficiario* cuyo cónyuge vaya a adelantar un programa de posgrado en el exterior y que presente a HONDUFUTURO una solicitud debidamente soportada. El PGEP es un período de gracia que aplaza la obligación de retorno y residencia en el país. Durante el PGEP el *beneficiario* puede permanecer en el exterior por el tiempo que HONDUFUTURO le conceda luego de la terminación de su POE.

En caso de ser aprobada la solicitud, el PGEP implicará para el *beneficiario* la obligación de iniciar la amortización de su *crédito* según la liquidación que HONDUFUTURO le envíe. Todas las demás obligaciones del *beneficiario* se mantendrán. Adicionalmente, las obligaciones de responder a la supervisión académica que realiza HONDUFUTURO se extenderán al cónyuge.

PÁRRAFO PRIMERO: al momento de conceder el PGEP al *beneficiario*, HONDUFUTURO determinará la fecha máxima de retorno a Honduras. Procurará tener en cuenta la fecha de terminación de estudios del cónyuge.

PÁRRAFO SEGUNDO: el tiempo durante el cual el *beneficiario* permanezca fuera de Honduras en *PGEP* no será considerado como parte del *Período de Residencia obligatorio en Honduras (PRH)*.

PÁRRAFO TERCERO: finalizado el *PGEP* el crédito pasará a *PAO*.

PÁRRAFO CUARTO: la sumatoria de todos los periodos de estudios (*POE*, *PEE*, *PED*) y de gracia (*PGO*, *PGEP*) no podrá ser superior a 60 meses en ningún caso.

18. Liquidación del Crédito

Es una comunicación oficial de HONDUFUTURO, o de un tercero que HONDUFUTURO designe, por escrito o a través del correo electrónico dirigida al *beneficiario* en la cual se establecen las condiciones de pago de la obligación. Esta liquidación incluirá:

- a. Un resumen de los desembolsos realizados.
- b. El cálculo del saldo de la deuda y de las posibles *condonaciones*.
- c. El plan de amortización y las condiciones e instrucciones de pago.

El *beneficiario* podrá objetar la liquidación por escrito si no está de acuerdo con ella. Si eso sucediera, el *beneficiario* mantendrá su obligación de realizar los pagos en las fechas establecidas en la liquidación, mientras HONDUFUTURO revisa y establece las nuevas condiciones de la liquidación, si encuentra que el *beneficiario* tiene razón en su objeción.

PÁRRAFO: el *beneficiario* podrá en cualquier momento realizar abonos extraordinarios. A través de una solicitud formal el beneficiario debe manifestar si abona a capital o si su pago se traduce en cuotas anticipadas. En caso de reducir el valor de las cuotas, el valor no podrá ser inferior al de la cuota mínima establecida.

19. Período de Amortización Ordinaria (PAO)

Establece las condiciones como el *beneficiario* cancelará el *crédito* a HONDUFUTURO.

Puede iniciar al finalizar el *Período Ordinario de Estudios (POE)*, el *Período de Gracia Ordinario (PGO)* o el *Período Extraordinario de Estudios (PEE)*, o el *Período de Estudios Doctorales (PED)* o antes, si el *beneficiario* lo solicita por escrito.

Los elementos y condiciones del *Período de Amortización Ordinaria (PAO)* son:

- a. **Monto:** es el saldo de la deuda a la fecha del último día del mes de la liquidación. Incluye desembolsos, intereses, cargos por seguro de deuda, impuestos (cuando los haya) y otros conceptos autorizados por

HONDUFUTURO y el *beneficiario*. La deuda se mantendrá en dólares de los Estados Unidos hasta su total cancelación.

- b. **Cuotas:** son el valor mensual en dólares que el beneficiario debe pagar. Equivale al abono mínimo a capital más los intereses mensuales que se calculen de acuerdo al saldo.
- c. **Monto de la cuota a pagar:** es el valor que resulte de multiplicar la cuota en dólares correspondiente a cada mes por la tasa de cambio de referencia que indique el Banco Central de Honduras del día en que se realice el pago (precio de venta del dólar). Si el *beneficiario* se encuentra residiendo en otro país podrá hacer el pago de su obligación en dólares desde el exterior.
- d. **Intereses:** LIBOR (London Interbank Offered Rate) a seis (6) meses más el Margen Aplicable, estableciéndose una tasa piso del 7% anual y un techo del 8% anual. El margen aplicable será de seiscientos setenta (670) puntos básicos p.a.
- e. **Plazo:** máximo 60 meses. Podrá ser inferior por solicitud expresa del *beneficiario* o por ajuste a la cuota mínima.
- f. **Imputación de los pagos:** en todos los casos los pagos realizados se imputaran en el siguiente orden: sanciones, intereses de mora, seguro de deudores, intereses corrientes, sumas que se deban a HONDUFUTURO por otros conceptos y por último al capital.

PÁRRAFO PRIMERO: de cualquier forma el *beneficiario* deberá iniciar el pago a más tardar a comienzos del mes 61 contados a partir de la *fecha de inicio del crédito*. Si por alguna circunstancia no recibe su liquidación deberá informar a HONDUFUTURO y mientras tanto cancelar la cuota mínima hasta obtener la liquidación correspondiente.

PÁRRAFO SEGUNDO: si el *beneficiario* incumple alguna de sus obligaciones, su *crédito* será trasladado al *Período de Amortización Acelerada* (PAA). En este caso el *beneficiario* deberá cancelar la totalidad de la deuda en forma inmediata, perderá todas sus *condonaciones* y estará sujeto a las sanciones establecidas en el artículo 24.

20. Intereses

La tasa de interés que genera la obligación a cargo del *beneficiario* variará según el periodo en que se encuentre:

- a. Durante los siguientes períodos, la obligación generará intereses a la tasa del LIBOR (London Interbank Offered Rate) a seis (6) meses más el Margen Aplicable, estableciéndose una tasa piso del 5% anual y un techo del 6% anual. El margen aplicable será de cuatrocientos setenta (470) puntos básicos p.a.:

- *Período Ordinario de Estudios (POE);*
- *Período Extraordinario de Estudios (PEE);*
- *Período de Gracia Extraordinario con Pago (PGEP);*
- *Período de Gracia Ordinario (PGO);*
- *Período de Estudios Doctorales (PED);*

Durante el Período de Amortización Ordinaria (PAO) la obligación generará los intereses siguientes: LIBOR (London Interbank Offered Rate) a seis (6) meses más el Margen Aplicable, estableciéndose una tasa piso del 7% anual y un techo del 8% anual. El margen aplicable será de seiscientos setenta (670) puntos básicos p.a.. En caso de incumplimiento del *Período de Residencia obligatorio en Honduras (PRH)* o de traslado de la obligación al *Período de Amortización Acelerada (PAA)* la tasa de interés anual será: LIBOR (London Interbank Offered Rate) a seis (6) meses más el Margen Aplicable, estableciéndose una tasa techo del 13% anual. El margen aplicable será de mil doscientos setenta (1270) puntos básicos p.a.; y el período de amortización adicionalmente se reducirá a la mitad, es decir treinta (30) meses.

21. Intereses de mora

Los pagos deberán realizarse el último día hábil de cada mes. El incumplimiento de la cancelación de las cuotas de amortización genera la obligación de pagar intereses de mora a una tasa del 5% anual a partir del 6º día calendario de retraso. Los intereses de mora se calcularán sobre las cuotas vencidas.

La mora superior a 90 días genera la pérdida de las *condonaciones* y de las condiciones del *PAO* e implicará el traslado de la obligación a cobro jurídico. Asimismo, se hará exigible el total de la deuda, incluyendo las condonaciones y los gastos de abogado.

22. Seguro de deuda

El *beneficiario* está obligado a contratar con una compañía de seguros un seguro de deuda que ampare al beneficiario en caso de invalidez permanente o muerte por el valor del saldo de la deuda. Las primas correspondientes a este seguro estarán a cargo del *beneficiario* y podrán formar parte del valor adeudado. Este seguro permanecerá activo mientras haya un saldo a cargo del *beneficiario* y a favor de HONDUFUTURO.

23. Condonaciones

Las *condonaciones* son beneficios correspondientes a montos de la obligación que se perdonan al *beneficiario* a manera de beca como reconocimiento al cumplimiento de todas sus obligaciones. En detalle los requisitos necesarios para obtener las *condonaciones* son:

- a. La obtención del título correspondiente al programa de estudios establecido en el *documento informativo*.
- b. El regreso al país dentro de los 90 días siguientes a la terminación del POE, PEE, PGEP, o PED según sea el caso o antes de la *fecha máxima de retorno* determinada por HONDUFUTURO.
- c. El domicilio y residencia en Honduras durante por lo menos un tiempo equivalente al *Período de Amortización Ordinaria* (PAO) o al doble del Período Ordinario de Estudios (POE) más un año, el que sea mayor. El domicilio y la residencia deben ser demostrados mediante la certificación laboral y la actualización de direcciones en www.HonduFuturo.org por lo menos cada seis meses en enero y julio (o cada vez que se presenten cambios en los datos del beneficiario) y el envío de cualquier documento adicional que solicite HONDUFUTURO.
- d. El cumplimiento por parte del beneficiario de todas las demás obligaciones del presente reglamento y del *documento informativo*.

Las *condonaciones* podrán ser:

- a. **Condonaciones de capital** de acuerdo a las siguientes consideraciones:
 1. Veinticinco por ciento (20%) del capital que HONDUFUTURO le haya desembolsado al *beneficiario* hasta la *fecha de terminación del crédito*, en el caso de recibir un título de MBA o cualquier otro título en el área de administración o negocios.
 2. Cincuenta por ciento (40%) del capital que HONDUFUTURO le haya desembolsado al *beneficiario* hasta la *fecha de terminación del crédito*, en el caso de recibir un título de maestría o doctorado en cualquier área diferente a MBA o en el área de administración o negocios.
- b. **Bonos Especiales:** el *beneficiario* podrá, por una sola vez, recibir una *condonación* adicional equivalente al 20% del valor del saldo adeudado en el momento en que se cumpla la condición que la genera y lo solicite debidamente a HONDUFUTURO. Este valor se descontará del saldo de la deuda. El *beneficiario* se podrá hacer acreedor al bono si demuestra a satisfacción de HONDUFUTURO su vinculación laboral, posterior a su regreso, en forma continua y por lo menos por un año como:
 1. Docente en una universidad pública o privada.

Adicionalmente si el *beneficiario* resulta favorecido por apoyos que otorguen otras entidades co-financiadoras en convenios con HONDUFUTURO, se le condonará la

totalidad de las sumas otorgadas por dichas entidades, siempre que cumpla con todos los requisitos y obligaciones establecidos por las dos instituciones.

PÁRRAFO PRIMERO: ninguno de los intereses generados por la obligación será condonado.

PÁRRAFO SEGUNDO: en el momento de elaborar la liquidación para el cálculo de la cuota de amortización, si el *beneficiario* ha cumplido fielmente con todas sus obligaciones hasta ese momento, se le tendrán en cuenta las *condonaciones* a las que podría tener derecho si cumple con las condiciones que le faltan hasta cancelar la totalidad de su *crédito* y hasta cumplir con su *Período de Residencia obligatorio en Honduras* (PRH). En el caso de que incumpla alguna condición u obligación, las *condonaciones* se reversarán y la deuda se trasladará a *Período de Amortización Acelerada* (PAA).

PÁRRAFO TERCERO: el traslado a PAA por cualquier causal tendrá como consecuencia la pérdida definitiva del derecho a todas las *condonaciones*.

24. Sanciones

El *beneficiario* que a juicio de la Dirección Ejecutiva de HONDUFUTURO incumpla cualquiera de sus obligaciones se hará acreedor a las siguientes sanciones de acuerdo con la gravedad de la falta, sin excluir el cobro de los perjuicios y demás sumas de dinero a que haya lugar:

Durante el POE:

- a. Carta de amonestación académica, de la cual se podrá enviar copia a los *avales* y a las personas que recomendaron al *beneficiario* a HONDUFUTURO.
- b. Suspensión temporal de los desembolsos.
- c. Suspensión definitiva de los desembolsos con traslado a *Período de Amortización Acelerada* (PAA).

A partir de la fecha de terminación del POE:

- a. Carta de amonestación por incumplimiento, de la cual se podrá enviar copia a los *avales* y a las personas que recomendaron al *beneficiario* a HONDUFUTURO.
- b. Traslado a *período de amortización acelerada* (PAA), con la consecuente pérdida de todas las *condonaciones*.

25. Instancias para Solicitudes y Reclamos

El *beneficiario* podrá solicitar a la Dirección Ejecutiva de HONDUFUTURO la reconsideración de las decisiones o sanciones que adopten otros funcionarios, si se encuentra inconforme con ellas. La solicitud que haga deberá estar debidamente sustentada.

Si la reconsideración resultare en una respuesta negativa, el *beneficiario* podrá presentar una nueva reclamación ante la Junta Directiva. Las decisiones que tome la Junta no tendrán recurso.

26. Fecha de aprobación

3 de diciembre de 2018. Junta Directiva No. 03-12-2018.

27. Glosario

Apoderado: es la persona que representará al *beneficiario* durante el *período de legalización* cuando el primero no se encuentre en el país. El *apoderado* actuará única y exclusivamente para la firma de los documentos legales y deberá acreditar dicha calidad adecuadamente ante HONDUFUTURO.

Beneficiario: es el *candidato* que seleccionado por HONDUFUTURO haya aceptado por escrito el *crédito* ofrecido y cumplido con los procedimientos establecidos para el *período de legalización*.

Candidato: es la persona que ha solicitado el apoyo de HONDUFUTURO y cuyos *documentos*, al estar completos y al haber sido presentados dentro del plazo previsto, han sido aceptados.

Candidato seleccionado: es el aspirante al *crédito* seleccionado por la Junta Directiva y a quien se le ha notificado por escrito de dicha decisión.

Certificación de conocimiento: es el documento que deberá ser firmado por el *beneficiario* en evidencia de su aceptación y conocimiento de los términos y condiciones contenidos en el reglamento y en los demás documentos. Esta certificación debe ser firmada por el *beneficiario* así no haya estado presente en el *proceso de legalización*.

Cita de presupuesto: es la reunión durante la cual se definen los detalles del *crédito* y se concluye el *período de legalización*. Durante esta reunión diferentes funcionarios de HONDUFUTURO le explican al *beneficiario* o a su *apoderado* los mecanismos de desembolsos, de seguimiento académico y de comunicación. Se definen también en ella el *presupuesto definitivo*, el *cronograma de desembolsos*, la *fecha de inicio del crédito*, la *fecha de terminación del crédito* y la *fecha determinación de estudios* y se perfeccionan los *documentos*.

Condonación: son beneficios correspondientes a montos de la obligación que se perdonan al *beneficiario* a manera de beca como reconocimiento al cumplimiento de todas sus obligaciones.

Correo electrónico: es el mensaje que HONDUFUTURO le envía a los *candidatos seleccionados*. En él les ofrece el *crédito* y les da las instrucciones que deben seguir para aceptarlo y legalizarlo.

Crédito o Crédito-beca: es la suma total del dinero que HONDUFUTURO desembolsará y que queda establecida en el *presupuesto definitivo*. Incluye todo el dinero que HONDUFUTURO va a desembolsar durante el *Período ordinario de Estudios*, más los cargos por seguro de deuda, impuestos (cuando los haya), intereses corrientes y de mora y otras sumas adeudadas a HONDUFUTURO de conformidad con lo establecido en el reglamento.

Cronograma de desembolsos: es el documento que contiene la descripción de los montos, rubros y fechas en las cuales se realizarán los desembolsos del *crédito*.

Cuota mínima: es el valor mínimo mensual que debe cancelar el *beneficiario* cuando está en el *período de amortización ordinaria* (PAO).

Documento informativo: es la carta que HONDUFUTURO le entrega al *beneficiario* o a su *apoderado*. En ella se incluyen todos los detalles y condiciones del *programa de estudio* y del *crédito*.

Documentos: son los documentos adicionales que suscriban el *beneficiario*, los *avales* y HONDUFUTURO con ocasión del otorgamiento del *crédito*. Los *documentos* serán entre otros, el *presupuesto definitivo*, el *cronograma de desembolsos*, la *carta de línea de crédito*, el *pagaré*, y las demás garantías que HONDUFUTURO llegue a exigir.

Estatus: se define como la situación del *beneficiario* ante HONDUFUTURO según el período en el que se encuentre. Los diferentes períodos que puede tener un *beneficiario* de HONDUFUTURO están claramente definidos en este reglamento.

Fecha de finalización del crédito: es la fecha en la que HONDUFUTURO termina la financiación, es decir, es la fecha en la que termina el *Periodo Ordinario de Estudios* (POE). Esta fecha no puede ser más allá de 24 meses después de la *fecha de inicio del crédito*.

Fecha de inicio del crédito: es la fecha en la que HONDUFUTURO inicia la financiación del *programa de estudios* del *beneficiario* de acuerdo a lo definido en el *documento informativo*.

Fecha de terminación de estudios (FTE): es la fecha registrada en la *cita de presupuesto* como la más probable de finalización del *programa de estudios*. Esta fecha puede ser modificada si HONDUFUTURO acepta la solicitud del *beneficiario* de tener un *Período Extraordinario de Estudios* (PEE) o un *Período de Estudios Doctorales* (PED) en caso de que necesite contar con un tiempo adicional para terminar su posgrado.

Fecha del retorno al país: es la fecha de retorno al país después de finalizado el *período de estudios*. La define la fecha del sello de inmigración en el pasaporte del *beneficiario*.

Fecha máxima de retorno al país: es la fecha máxima de retorno al país que HONDUFUTURO define cuando le autoriza al *beneficiario* un *Período de Gracia Extraordinario con Pago* (PGEP), o una práctica profesional en el exterior durante el *Período de Gracia Ordinario* (PGO).

Formato de actualización de direcciones: es el formato disponible en www.HonduFuturo.org en el que el *beneficiario* debe reportar todos sus datos de contacto y los de sus avales por lo menos en enero y julio de cada año o cada vez que alguno de ellos cambie.

Instructivo de otorgamiento: es el documento que explica los pasos que debe seguir un *beneficiario* para aceptar y legalizar el *crédito* con HONDUFUTURO.

Liquidación de pago: es la liquidación que contiene el saldo del *crédito* y la manera de amortizar el mismo, que será elaborada y enviada al *beneficiario* o estará disponible en www.HonduFuturo.org.

Avales: son las personas que junto con el *beneficiario* adquieren la obligación de cancelar el *crédito* a HONDUFUTURO.

Pagaré: es el pagaré que deberán suscribir tanto el *beneficiario* como sus *avales* y que sirve como respaldo al pago de las obligaciones del *beneficiario*.

Período de Amortización Acelerada (PAA): es la forma acelerada de amortizar el *crédito* que opera cuando un *beneficiario* ha decidido quedarse en el exterior o cuando incumple alguna otra de sus obligaciones. Bajo esta modalidad de amortización, el *beneficiario* deberá cancelar de inmediato la totalidad del dinero desembolsado por HONDUFUTURO más los intereses, más cualquier otra suma que deba por otros conceptos, sin descontar ninguna de las condonaciones a las que hubiese tenido derecho si hubiese cumplido la totalidad del reglamento.

Período de Amortización Ordinaria (PAO): es la forma normal mensual de amortizar el *crédito* que opera cuando un *beneficiario* cumple con todas sus obligaciones, incluyendo la de regresar y radicarse en el país después de haber terminado sus estudios.

Período de amortización: es el tiempo durante el cual el *beneficiario* debe pagar el *crédito*.

Período de Estudios Doctorales (PED): es el tiempo que HONDUFUTURO le otorga a un *beneficiario* que habiendo ya terminado el *programa de estudios* original, decide realizar estudios doctorales o culminarlos.

Período de Estudios: es el tiempo durante el cual el *beneficiario* realiza y finaliza su programa de estudios. Incluye el *Período Ordinario de Estudios* (POE), el *Período Extraordinario de Estudios* (PEE) y el *Período de Estudios Doctorales* (PED) si fuese necesario, los dos últimos si fueron autorizados por HONDUFUTURO.

Período de Gracia Extraordinario con Pago (PGEP): es el período de tiempo que HONDUFUTURO le otorga a un *beneficiario* para vivir en el exterior sin perder sus *condonaciones* en aquellos casos en los que su cónyuge decida adelantar estudios de posgrado en el exterior.

Período de Gracia Ordinario (PGO): es el lapso de un año que HONDUFUTURO le otorga al *beneficiario* que lo solicite en donde no tendrá la obligación de iniciar sus pagos al *crédito*. El PGO se contará a partir de la *fecha de terminación de estudios* más recientemente aprobada por HONDUFUTURO. Cuando se le haya otorgado al *beneficiario* un PEE el lapso de éste será descontado del PGO. El PGO podrá suspenderse por solicitud del *beneficiario*. En cualquier caso la amortización del *crédito* no podrá comenzar en una fecha posterior al mes 61 contado a partir de la *fecha de inicio del crédito*.

Período de legalización: es el tiempo durante el cual los *candidatos seleccionados* deben aceptar y legalizar su crédito frente a HONDUFUTURO. Una vez se culmine a satisfacción de HONDUFUTURO el *período de legalización*, el *candidato seleccionado* se convertirá en *beneficiario* y estará sujeto a todas las obligaciones contenidas en el reglamento.

Período de Residencia obligatoria en Honduras (PRH): es el tiempo durante el cual el *beneficiario* debe residir en el país si quiere obtener las *condonaciones* a las que tendría derecho.

Período Extraordinario de Estudios (PEE): es un tiempo adicional hasta de seis meses que HONDUFUTURO le da a un *beneficiario* que no pudo terminar sus estudios dentro del *período ordinario de estudios* (POE) inicialmente acordado con HONDUFUTURO durante la *cita de presupuesto* y registrado en el *documento informativo*.

Período Ordinario de Estudios (POE): es el lapso comprendido entre la *fecha de inicio del crédito* y la *fecha de terminación del crédito*, durante el cual HONDUFUTURO realiza los desembolsos. No puede ser superior a 24 meses.

Presupuesto definitivo: es el monto total del capital del *crédito* que será desembolsado por HONDUFUTURO durante el POE, discriminado por rubros y por año académico y que se establece en el *documento informativo*.

Programa de Crédito-beca para estudios de posgrado en el exterior (PCB): es el programa mediante el cual HONDUFUTURO busca promover, facilitar, supervisar y participar en la formación de profesionales Hondureños en el exterior mediante el apoyo financiero de esos programas.